

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 136
SERIE 2004-2005**

PARA DELEGAR EN EL JEFE DE AREA PROGRAMATICA DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 3.009(x) DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le faculta la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio correspondiente;

POR CUANTO: El Artículo 3.009(x) de la ley citada establece, entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde, el “[d]elegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”;

POR CUANTO: Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el Artículo 3.009(x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Delego en el Jefe de Área Programática de Servicios Sociales y de Salud del Municipio de San Juan, las facultades siguientes:

- a) firmar contratos de servicios profesionales, personales y consultivos en representación del Municipio de San Juan, de conformidad con el Reglamento para el Trámite y Formalización de Contratos del Municipio de San Juan, promulgado mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-070, Serie 2001-2002;
- b) firmar acuerdos u otros documentos legales en representación del Municipio de San Juan, incluyendo, pero sin limitarse a, escrituras públicas;
- c) rescindir, cuando sea procedente y de acuerdo a la ley, aquellos contratos o acuerdos firmados por ellos, así como cualquier otro contrato u acuerdo que hubiere sido otorgado con anterioridad y que estén relacionados con las unidades administrativas, departamentos u oficinas bajo su dirección; y
- d) firmar comunicaciones en representación del Alcalde del Municipio de San Juan.

SEGUNDO:

Las facultades delegadas en el apartado Primero de esta Orden Ejecutiva serán ejercidas por el Jefe de Área Programática de Servicios Sociales y de Salud del Municipio de San Juan, desde su nombramiento y únicamente respecto a los departamentos u oficinas municipales siguientes:

1. Colegio Universitario de San Juan;
2. Departamento de Cultura;
3. Departamento de la Familia y la Comunidad;
4. Departamento de Recreación y Deportes;
5. Departamento de Salud de la Capital;
6. Junta de Educación del Municipio de San Juan;
7. Oficina para del Desarrollo Infantil;
8. Oficina para el Desarrollo Juvenil;

9. Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer.

TERCERO: Delego en el Jefe de Área Programática de Servicios Sociales y de Salud del Municipio de San Juan, la facultad para firmar órdenes de compra, comprobantes de pago, facturas comprobantes y documentos relacionados, por sí o en representación de los directores de departamentos u oficinas consignados en el apartado Segundo de esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de febrero de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE